



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 700 -

(10 MAR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la carta política, el artículo 29 de la Ley 388 de 1997, artículo 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, Decreto Municipal 378 de 2020 y la Resolución 212 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Nacional define a Colombia, como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(...)"

Que, el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, dispone que corresponde a los alcaldes municipales y/o distritales "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo*".

Que, la Ley 388 de 1997 en su artículo 29, faculta a los alcaldes municipales a conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento, el cual será una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, integrada por funcionarios de la administración municipal y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano.

Que el Decreto Nacional 879 de 1998 en su artículo 31 define y conforma al Consejo Consultivo de Ordenamiento, de la siguiente manera:

"El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberán conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil 30.000 habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución.

Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en la Ley y la norma en comento, hacer seguimiento al Plan de Ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

Parágrafo. - Los miembros de este Consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación”.

Que en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, se expidió el Decreto Municipal Número 378 de noviembre 23 de 2020, con el cual se derogó el Decreto Municipal 017 del 14 de abril de 2016 y se creó y conformó el Consejo Consultivo de Ordenamiento y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 3º del Decreto 378 de 2020 en mención dispone que el Consejo Consultivo de Ordenamiento del Municipio estará integrado por: 1. Alcalde Municipal. 2. El Secretario de Planeación. 3. El Secretario de Hacienda. 4. El secretario de Desarrollo Económico. 5. El Secretario de movilidad. 6. El Secretario de Obras Públicas. 7. El Secretario de Medio Ambiente. 8. El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial – IDUVI. 9. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía ESP. 10. Un representante de Asociación de Juntas de Acción Comunal de Asojuntas. 11. Un representante de las universidades e instituciones de educación superior con presencia en el territorio municipal. 12. Un representante de profesionales con residencia en el municipio. 13. Un representante del gremio de la construcción con presencia en el municipio. 14. Un representante de organizaciones ecológicas o ambientales que tenga presencia en el territorio municipal. 15. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. 16. Un representante de las veedurías ciudadanas relacionadas o vinculadas al desarrollo territorial del municipio. 17. Un delegado del Consejo Municipal de Cultura – Patrimonio.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 378 de 2020, se expidió por parte del señor Alcalde Municipal la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se convoca públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias de que trata el artículo 3 del Decreto Municipal 378 del 23 de noviembre de 2020, a participar en la postulación de un ciudadano por sector para conformar y proveer los cargos dentro del Consejo Consultivo de Ordenamiento – del Municipio de Chía, se fijan los criterios para su selección, se designa a los miembros del sector institucional y se dictan otras disposiciones”.*

Que, la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021, en su artículo 1 y 2 estableció lo siguiente.

“ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. *Convocase (sic) públicamente a las Autoridades y organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano municipal, a participar presentando la hoja de vida de un representante por sector, para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Consultivo de Ordenamiento - del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:*

- a) Un representante de Asociación de Juntas de Acción Comunal de Asojuntas*
- b) Un representante de las universidades e instituciones de educación superior con presencia en el territorio municipal.*
- c) Un representante de profesionales con residencia en el municipio.*
- d) Un representante del gremio de la construcción con presencia en el municipio*
- e) Un representante de organizaciones ecológicas o ambientales que tenga presencia en el territorio municipal.*
- f) Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos*
- g) Un representante de las veedurías ciudadanas relacionadas o vinculadas al desarrollo territorial del municipio*
- h) Un delegado del Consejo Municipal de Cultura - Patrimonio*

ARTICULO 2. CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para llevar a cabo la postulación, análisis y designación de los miembros que conformarán el Consejo Consultivo de Ordenamiento.

CRONOGRAMA	
Apertura de la convocatoria	El 12 de Febrero de 2021
Cierre de la Convocatoria (Recepción de documentación)	Hasta el 04 de marzo de 2021
Designación	Hasta el 10 de marzo de 2021
Comunicación y oficialización de representantes designados	Hasta el 15 de Marzo de 2021

PARAGRAFO. - Durante el periodo que transcurre entre la apertura de la convocatoria y el cierre de la misma, se realizará una divulgación amplia del proceso y se comunicará a las organizaciones gremiales, cívicas y comunitarias de que trata el artículo 1 con el fin de que postulen las correspondientes hojas de vida”.

Que, en cumplimiento del mencionado cronograma, el día 10 de marzo de 2021 el señor Alcalde Municipal, luego de analizar cada una de las postulaciones realizadas y de verificar los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021, procedió a realizar la designación de los ciudadanos que ejercerán como consejeros del Consejo Consultivo de Ordenamiento.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNACIÓN. Designese, de conformidad con el Decreto Municipal 378 del 23 de noviembre de 2020 y la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021 a los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento por cada uno de los sectores y organizaciones, así.

- a) Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal - Asojuntas: **LUIS FERNANDO PARRADO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.496.928.
- b) Un representante de las universidades e instituciones de educación superior con presencia en el territorio municipal: **ENRIQUE BAYER TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.566.
- c) Un representante de profesionales con residencia en el municipio: **IRIS DALIA LAVERDE BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 35.196.184.
- d) Un representante del gremio de la construcción con presencia en el municipio: **GIOVANNI RINCÓN ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.917.013.
- e) Un representante de organizaciones ecológicas o ambientales que tenga presencia en el territorio municipal: **EMILIO FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.994.811.
- f) Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos: **EDUARDO BERNAL GODOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.715.
- g) Un representante de las veedurías ciudadanas relacionadas o vinculadas al desarrollo territorial del municipio: **JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.072.646.542.

10 MAR 2021

- h) Un delegado del Consejo Municipal de Cultura - Patrimonio – Para realizar esta designación debe procederse a aplicar lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y en cumplimiento del artículo cuarto (4) de la Resolución 212 del 08 de febrero de 2021, póngase en conocimiento de las organizaciones postulantes y/o de los ciudadanos designados, el presente nombramiento a través del medio que encuentre más idóneo.

ARTICULO TERCERO. - POSESIÓN DE DESIGNADOS. Quienes fueron designados por el señor Alcalde Municipal a través del presente acto administrativo, deberán presentarse en la Secretaría de Planeación para su posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación, momento a partir del cual, asumirán sus funciones, con sujeción a las normas nacionales y municipales vigentes en la materia, y en los términos del reglamento interno adoptado por ese órgano de consulta.

ARTICULO CUARTO. - RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2021)


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Acalde Municipal

Proyectó. Nelson Camilo Suárez Uribe – Abogado Contratista D.O.T.P.
Revisó: Alexandra Asmus Sierra- Profesional Especializado (E) OAJ
Revisó y Aprobó: Arquitecto. Camilo Andrés Cantor González – Secretario de Planeación Municipal
Revisó y Aprobó: Ingeniero Orlando Hernández Cholo – Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica